

PLAN DE ETAPAS

1. DESARROLLO DEL PROCESO URBANISTICO

Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial y el Proyecto de Actuación y Reparcelación, estos plazos habilitan la aprobación del Proyecto de Urbanización.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación posibilita:

- a) Transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos que deben ser objeto de cesión para su afección a los usos previstos en el Plan Parcial y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, en su caso.
- b) Afección de los terrenos destinados en el Plan Parcial para la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas a dicha ejecución sin más trámites.
- c) Subrogación, con plena eficacia real de las fincas de origen por las parcelas resultantes adjudicadas.
- d) Afección real de las parcelas resultantes adjudicadas al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación y al pago de los gastos de urbanización, conforme al saldo de la cuenta de liquidación correspondiente.

2. PLAZOS DE GESTION

Se establecen los siguientes plazos:

- Presentación de los Estatutos para la constitución de Junta de Compensación: UN MES a partir de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

- Presentación del Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización: AÑO Y MEDIO desde la entrada en vigor del Planeamiento Parcial si este contuviera la ordenación detallada del sector (Plan Parcial).

No obstante lo anterior, todos los documentos de tramitación en la gestión del Sector podrá adelantar los plazos mencionados o simultanearse.

3. URBANIZACION

La obra de urbanización se ejecutará en una única fase y se sincronizarán con la Unidad SUE-D (R2).

El Proyecto de Urbanización se presentará a los seis meses desde la constitución de la Junta de Compensación.

Las obras de urbanización se finalizarán a los veinticuatro meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

4. FASES DE CONSTRUCCION

Se establecen los siguientes plazos:

-Solicitud de licencia de obras de edificación: UN AÑO desde la entrada en vigor del Proyecto de Actuación.

-Para la ejecución de la edificación y consolidación del derecho a lo edificado será de 2 AÑOS desde la concesión de la licencia.

5. CONCLUSION

Este Plan de Etapas y el resto de la documentación del Plan Parcial SUE-D (T/R) queda definido completamente conforme a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 4/2008 del 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero, y Decreto 45/2009, de 9 de julio, que se modifica.